

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 1969

NÚM. 292

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY 23/1969 de 16 de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*

La necesidad de adaptar la legislación del régimen local a los postulados de descentralización funcional que constituyen el hondo sentir de la política del Gobierno, aconseja demorar la publicación del texto articulado de la Ley de Bases de Funcionarios de Administración Local, de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, hasta tanto tenga vigencia su nuevo ordenamiento básico que, entre otros extremos, habrá de contener los principios generales aplicables a la función pública, municipal y provincial y que, lógicamente deben estar animados del mismo espíritu que inspire la reforma.

Pararelas razones de adaptación del régimen local, en este caso con la legislación promulgada en desarrollo de nuestro vigente régimen jurídico fundamental, aconsejaron ya la suspensión de las elecciones municipales y provinciales que habrían de celebrarse respectivamente en mil novecientos sesenta y nueve y mil novecientos setenta, y la prórroga del mandato de los actuales Concejales y Diputados provinciales por un año.

Ello no obstante, consciente el Gobierno de la urgencia del tema de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, estima indispensable introducir en el sistema hasta ahora en vigor, representado fundamentalmente por la Ley de emolumentos de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, las correcciones cuantitativas que dentro de las posibilidades financieras del momento presente permitan ir acomodando los sueldos base de tales funcionarios al mandato de la citada Ley de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, lo que sin duda facilitará la transición prevista hacia un régimen de ponderada equiparación al de los

funcionarios de la Administración Civil del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en uso de la autorización que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobados por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. La aplicación del régimen y retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se atemperará a los mandatos que se contengan en la nueva legislación básica del régimen municipal y provincial cuyo proyecto o, en su caso, proyectos parciales de reforma deberán haber sido enviados por el Gobierno a las Cortes con anterioridad al día uno de enero de mil novecientos setenta y dos, entendiéndose de esta forma prorrogado el plazo a que se refería la disposición final primera de la Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, sobre modificación parcial del régimen local.

Dos. De acuerdo con lo prevenido en el párrafo anterior, queda en suspenso el mandato contenido en la disposición final primera de la Ley setenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre.

Artículo segundo.—Uno. Con efectos de uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la escala a que se refiere el artículo primero-uno-a) de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio, queda fijada en la cuantía que se determina en el anexo de este Decreto-Ley. Subsistirá sin variación en su cuantía absoluta la retribución complementaria contenida en la tabla-anexo de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio.

Dos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en las normas que se dicten para el desarrollo de esta disposición, se fijarán los casos en que parte de dicha remuneración habrá de tener el concepto de gratificación y no de sueldo. Asimismo se determinarán las remuneraciones, gratificaciones o mejoras que hayan de quedar absorbidas en el aumento que se establece.

La asignación transitoria a que se refiere la Instrucción novena de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se entenderá como percibida a cuenta del incremento a que se refiere el número uno de este artículo.

Artículo tercero.—Uno. Con objeto de financiar el mayor gasto que para las Corporaciones Locales signifique la aplicación del presente Decreto-ley, se concede un crédito extraordinario de tres mil quinientos millones de pesetas, que habrá de figurarse en los vigentes Presupuestos del Estado, en la Sección dieciséis, Ministerio de la Gobernación; Servicio cero dos, Dirección General de Administración Local; capítulo cuarto, Transferencias corrientes; artículo cuarenta y tres, «A Corporaciones Locales», concepto cuatrocientos treinta y uno, «Para atender durante el actual ejercicio las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Decreto-ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve».

Dos. Con la misma finalidad, durante el ejercicio de mil novecientos setenta se habilitará por el Ministerio de Hacienda un crédito de idéntica cuantía y aplicación.

Tres. El importe a que asciende el crédito extraordinario que se concede por este Decreto-ley se cubrirá en la forma que determina el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Cuatro. El Ministro de la Gobernación distribuirá los créditos de referencia, de acuerdo con las normas que a tal fin apruebe el Gobierno.

Artículo cuarto.—El Ministerio de la Gobernación fomentará la constitución de agrupaciones de servicios municipales, en la modalidad prevenida en el artículo quince de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis de veintitrés de julio, quedando, en su caso, facultado para acordar su establecimiento cuando así resulte aconsejable, a fin de facilitar el pago de las nuevas retribuciones del personal. Las Diputaciones provinciales podrán colaborar en la organización y en la prestación de los servicios comunes de los Ayuntamientos agrupados.

Artículo quinto.—Se reajustarán las aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, para acomodar los haberes pasivos de los funcionarios a lo que resulte de la aplicación de este Decreto-ley, actualizándose escalonadamente las prestaciones básicas de carácter pasivo.

Artículo sexto.—Uno. Se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dos. Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

A N E X O

Escala a que se refiere el artículo segundo, uno

Nivel o grado	Cuantía	Nivel o grado	Cuantía
24	112.500	12	52.500
23	100.000	11	50.000
22	90.000	10	47.500
21	82.500	9	45.000
20	80.000	8	42.500
19	77.500	7	40.000
18	70.000	6	37.500
17	67.500	5	35.000
16	65.000	4	32.500
15	62.500	3	30.000
14	57.500	2	27.500
13	55.000	1	25.000

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 301, del día 17 de diciembre de 1969. 6195

Excma. Diputación Provincial de León  
Administración del "BOLETIN OFICIAL"

A N U N C I O

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la Provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de la correspondiente al año 1970, entre las fechas del 1.º de enero al 20

de febrero de 1970, pues de no hacerlo se les dará de BAJA a partir de esta última fecha.

Al reanudarse el servicio no se remitirán en ningún caso, los ejemplares atrasados que se hubiesen dejado de enviar por no haberse efectuado el pago en su momento oportuno.

El importe de las suscripciones es de:

Fuera de la Capital:

Trimestre ..... 116,00 ptas.  
Semestre ..... 209,00 >  
Año ..... 396,00 >

En la Capital:

Trimestre... 99,00 ptas.  
Semestre... 176,00 >  
Año ..... 330,00 >

León, 10 de diciembre de 1969.  
El Presidente, Florentino Argüello. 6140

Delegación de Hacienda de la provincia  
de León

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

EDICTO

Nuevo régimen de exacción de la  
Contribución Territorial Urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de San Andrés del Rabanedo, señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración 24-LE-2/66.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de León durante el plazo reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

En León, a 13 de diciembre de 1969. El Administrador de Tributos, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabalza. 6207

Inspección Provincial de Trabajo

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas M. Agraria, Accidentes e Infracción números 900/69 y 1.545/69, a la Empresa NIEVES MARTINEZ FUERTES, con domicilio en Veguellina de Fondo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Nives Martínez Fuertes, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Argimiro Luelmo. 6108

\*\*\*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el

número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas Mutualidad Agraria, Accidentes e Infracción números 887/69 y 1.532/69, a la Empresa PILAR MIGUELEZ PRIETO, con domicilio en Posadilla de la Vega.

Para que sirva de notificación, en forma a la Empresa expedientada Pilar Miguélez Prieto, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Argimiro Luelmo. 6109

\*\*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80 se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas M. Agraria, Accidentes e Infracción números 904 y 1.549/69, a la Empresa MARCOS PEREZ FUERTES, con domicilio en Veguellina de Fondo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Marcos Pérez Fuertes, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Argimiro Luelmo. 6113

\*\*

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas M. Agraria y S. Social, número 899/69, de Infracción número 1.544/69, a la Empresa LUZDIVINA MARCOS MARTINEZ, con domicilio en Veguellina de Fondo.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Luzdivina Marcos Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Argimiro Luelmo. 6114

## PERMISOS OTORGADOS

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria

### SECCION DE MINAS

Por el Ilmo. Sr. Director General de Minas, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Interésado	Fecha de otorgamiento
13.537	BERTHA KRUPP NUMERO 5	420	Hierro	Oencia (León) y Folgoso de Caurel Lugo	D. Alfonso Torre Martínez y D.ª Josefa Díez Garnelo	2-XII-1969
13.538	BERTHA KRUPP NUMERO 4	266	Idem	Oencia (León) y Caurel (Lugo)	D. Alfonso Torres Martínez y D.ª Josefa Díez Garnelo	2-XII-1969

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. León, 19 de diciembre de 1969.—El Delegado Provincial, Ricardo González Buenaventura.

6197

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto ordinario formado para el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Peranzanes, 13 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

6164 Núm. 4331.—66,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Se hace público que el Ayuntamiento ha aprobado en su sesión de dieciséis de diciembre de 1969, expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas para la realización de obras de instalación de alumbrado público, cuyo acuerdo y expediente con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

En Villamartín de Don Sancho, a 17 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).

6165 Núm. 4324.—132,00 ptas.

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito número 4/69, se halla expuesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días para su examen y posibles reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, 17 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

6166 Núm. 4325.—55,00 ptas.

\*\*

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de instalación del alumbrado público, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 de dicho Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En Villamartín de Don Sancho, a 17 de diciembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

6167 Núm. 4326.—132,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Cuadros

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º—Ordenanza de asistencia benéfico-sanitaria.

2.º—Expediente para la construcción de un nuevo cementerio en el pueblo de La Seca.

Igualmente en el mismo lugar, con el mismo objeto y por el plazo de un mes, se encuentran expuestos al público los siguientes expedientes:

1.º—Solicitud de don Nemesio García García para la concesión de 18 metros cuadrados de terreno sobrante de vía pública, colindante con finca de su propiedad, en "Cuestos Riberos", de Cuadros.

2.º—Solicitud de doña Argimira Suárez García para la concesión de 75 metros cuadrados, cediendo a su vez 22,5 metros cuadrados, al objeto de conseguir mejor alineación de un solar de su propiedad, en la calle Las Escuelas, de Lorenzana.

Cuadros, a 17 de diciembre de 1969. El Alcalde, Bienvenido García.

6151 Núm. 4315.—176,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre la imposición de las nuevas exacciones sobre:

- 1) Prestación personal y de transporte.
- 2) Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.
- 3) Sello municipal.
- 4) Licencias de construcciones.
- 5) Licencias de aperturas de establecimientos.
- 6) Anuncios en columnas e instalaciones análogas.
- 7) Desagüe de canalones.
- 8) Ocupación de la vía pública con escombros.
- 9) Sobre vallas, puntales, asnillas, etcétera, en vía pública.
- 10) Sobre postes, palomillas y cajas de amarres.
- 11) Puestos y barracas en la vía pública.
- 12) Licencias para industrias callejeras y ambulantes.
- 13) Rodaje y arrastre por vías municipales.
- 14) Tránsito de animales por la vía pública.

15) Sobre tenencia de perros.

16) Desagüe de aguas residuales en la vía pública o terrenos del común y ocupación de ambos con estercoleros, etc.

Y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, se halla expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados interponer las reclamaciones en la forma prevista por la Ley.

Dado en Galleguillos de Campos, a 6 de diciembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

6083 Núm. 4277.—264,00 ptas.

\*\*

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de noviembre, la aprobación de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, de Asistencia benéfico sanitaria a familias pobres y de Servicios veterinarios, se hace público que las mismas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser objeto de reclamación en la forma prevista por la Ley.

Dado en Galleguillos de Campos, a 6 de noviembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

6080 Núm. 4275.—99,00 ptas.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta Vecinal de Villavidel

Formado el padrón para la exacción de canon sobre aprovechamiento de terrenos y pastos, que regirá en el año actual, el mismo queda expuesto al público por espacio de diez días, en el domicilio del que suscribe, donde puede ser examinado y formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Villavidel, 26 de noviembre de 1969. El Presidente, Celedonio Llorente.

5878 Núm. 4243.—77,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Tombrio de Arriba

Aprobada por esta Junta Vecinal la prórroga del presupuesto ordinario del ejercicio de 1968, el cual regirá en el actual de 1969, se acuerda su exposición al público por plazo de quince días en el domicilio del Presidente que suscribe, al objeto de ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Tombrio de Arriba, 4 de diciembre de 1969.—El Presidente, S. Prieto.

5991 Núm. 4284.—77,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 1970, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaverde de Sandoval, a 6 de diciembre de 1969.—El Presidente (ilegible).

6120 Núm. 4301.—66,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado con el número 375/69, a las que se hará referencia, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"En León a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas, en el que son parte, el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública y denunciados y denunciadas recíprocamente doña María-Luisa Díaz Castañón, mayor de edad, viuda, sus labores, domiciliada en esta capital, calle Alfonso Lacerda, número 6 (chalet), y Azucena Fernández Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Azucena Fernández Pérez, como autora de la falta de daños tipificada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor; a que indemnice a María-Luisa Díaz Castañón en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas, que importaron los daños y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Fue publicada en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León a fin de que sirva de notificación en forma a la condenada Azucena Fernández Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez Municipal en León a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Rando López.—V.º B.º: El Juez Municipal número 2, Siro Fernández.

6130